



## CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

---

### PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1: Suspéndase por el término de 6 meses, todo incremento en la remuneración de la retribución mensual percibida por el Intendente Municipal, Secretarios, Subsecretarios y demás Funcionarios del Gabinete Municipal y Entes Autárquicos, y dietas de los Concejales Municipales.

Art. 2: Los fondos no percibidos por los funcionarios municipales enumerados en el artículo 1º) serán destinados como recurso adicional a la partida presupuestaria del Programa de Apoyo a las Instituciones de Bien Público instituido por Ordenanza 1542/2004 y modificatorias.

Art. 3: Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

### Fundamentos

Sr./a Presidente/a:

Que existe basta e histórica doctrina fundamentando que el cargo de las autoridades publicas municipales, ejecutivas o legislativas, merecen una retribución justa en orden a las labores y la responsabilidad que acarrear sus funciones.-

Que sin perjuicio de ello, debe reconocerse que tales investiduras también están acompañadas de una "carga honorifica" y/o "carga publica" a través de la cual el ciudadano reclama una funcionalidad ética arraigada al mayor esfuerzo en orden al representado y su situación.-

Que en este sentido resulta plenamente aceptable consentir en adherir a las medidas de "austeridad" que debe afrontar el estado publico, en nuestro caso municipal, para "enfrentar la crisis fiscal" principalmente en lo que respecta en las retribuciones de los funcionarios públicos.-

Que la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe N° 2756, en su artículo 28 establece que "las dietas de los concejales podrán



## CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

---

ser fijadas por el Concejo Municipal con el voto de las dos terceras partes de todos sus miembros”.-

*Que asimismo en su artículo 29 reza “El intendente gozará de un sueldo o retribución mensual que no será superior en ningún caso al mayor que exista en la Municipalidad. Dicho sueldo no será aumentado ni disminuido durante el periodo de su mandato, salvo resolución expresa del Concejo Municipal, tomada con el voto de las dos terceras partes de sus miembros.”.-*

Que en este sentido, la Ley Orgánica faculta a este concejo a intervenir las remuneraciones de los funcionarios legislativos y/o ejecutivos a los efectos de suspender sus aumentos por un plazo determinado, adecuando de esta manera al esfuerzo que se solicita a la ciudadanía en orden al contexto social-económico.-

Que la suma no percibida por los funcionarios en concepto de retribuciones, puede ser volcada al patrimonio del municipio, a determinadas cuentas o tributos que permitan evitar se le traslade al vecino o las instituciones de bien público un aumento en las tarifas o colaborar a reducir el mismo.-

Por todo lo expuesto pongo a consideración de mis pares el presente proyecto de Ordenanza.